

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la emisión de dos millones (2,000,00) de sellos semi-postales de la denominación de un centavo, con las siguientes características en su diseño: serán de forma rectangular, en tamaño de 36 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho, a colores; mostrando como motivo principal en su centro, sobre las cifras 1983, el emblema de la Liga Dominicana Contra el Cáncer; a todo el largo del lado superior llevarán la leyenda “República Dominicana”; en la parte superior derecha tendrán el valor facial expresado así: “1 ¢”; en el lado inferior a tres renglones se leerá la inscripción “Liga Dominicana Contra el Cáncer”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 995, que autoriza una emisión de sellos semi-postales para contribuir a la Campaña contra la Tuberculosis.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 995

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTO el inciso d) del artículo 2 de la Ley No. 3578, del 12 de junio de 1953, modificado por la Ley No. 5964, de fecha 16 de junio de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Para fines de cumplimiento de lo que se dispone en el inciso d) del artículo 2 de la Ley No. 3578, de fecha 12 de junio de 1953, modificado por la Ley No. 5964, del 16 de junio de 1962, se autoriza la emisión de dos millones (2,000,000) de sellos semi-postales de la denominación de un centavo para contribuir a la Campaña Contra la Tuberculosis.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 25 milímetros de ancho por 36 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: mostrarán sobre un fondo verde claro la reproducción de una flor “Turnera Ulmifolia” (marilope) en sus colores naturales; a todo el largo del lado superior llevarán la inscripción “Campaña Contra la Tuberculosis”; debajo y hacia el ángulo superior izquierdo tendrán la doble cruz, símbolo internacional de la lucha contra la tuberculosis, y a la misma altura en el ángulo opuesto, en sentido horizontal, la cifra “1983”; hacia el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: “1 ¢”; a todo el largo del lado inferior se leerá la leyenda “República Dominicana”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 996, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones del país.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 996

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;